



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2019 0061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandados	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2022-S 348
Asunto	Corre traslado avalúo

Habiendo sido presentado el dictamen pericial por el evaluador JHON ISAAC ESPINOSA RESTREPO, de acuerdo a lo decretado en audiencia del 7 de septiembre de 2022¹, se ponen en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P.

Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al evaluador, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$200.000, sin que al momento se tenga constancia de pago de esta suma por las partes al perito designado. Sobre este aspecto en particular, el perito aportó gastos de transporte de Puerto Berrio a Medellín y viceversa, los cuales no serán reconocidos en atención a que su designación se hizo, precisamente, porque era una persona que residía en Puerto Berrio, razón por la cual no se comprende el motivo por el cual tuvo que viajar entre estas dos ciudades para realizar el dictamen.

Como remuneración al perito y acorde a lo indicado en el acuerdo citado, se fijarán de la siguiente forma:

Folio de matrícula	Número de metros cuadrados del inmueble	Porcentaje SMLDV 2022 (\$33.333)	Resultado de aplicar porcentaje	Mt2 por rango	Resultado de multiplicar por mt2
019-1289	Rango de 1 a 100	15%	5.000	90	\$450.000

Para los inmuebles de estrato 3 y 4 se aplicará un descuento del 30% sobre la tarifa asignada.

¹ PDF 145



Tarifa asignada	Descuento	Remuneración
\$450.000	\$135.000	\$315.000

Teniendo entonces que la remuneración al perito será de **\$315.000** por concepto de honorarios, suma que deberá ser pagada por las partes en proporción del 50% cada una, lo que equivale a \$157.500 que deberá pagar demandante y demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f8cfddbc0f796f9574edd2efb62095541515cd51abc2daea02dd74f15af6a4**

Documento generado en 20/10/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>